

DJ-CONV-518/2022-2A

Zapopan

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, y por lo otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, representado por su Director/a General, el/la C. Karla Guillermina Segura Juárez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las partes"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- 2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
- 3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de La Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- **4.** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece, en su apartado 5.1, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

- 1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - **B.** Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
 - C. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial,





DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza,* a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

- **D.** Que señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara Jalisco; C.P. 44270.
- **E.** Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.
- 2. Manifiesta el "DIF Municipal", por conducto de su representante legal:
 - A. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por 12036, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.
 - B. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
 - C. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
 - D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Av. Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste Estatuto Jurídico, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45149.
 - **E.** Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "Las partes" declaran que:

- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- B. Que toda vez que "Las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos







DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

- C. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- D. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que, en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "las partes". Además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

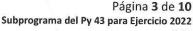
Primera. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "DIF Jalisco" y el "DIF Municipal" para coordinar la operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios", alineado al Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PASSVU de la EIASADC 2022), en adelante denominado "El Subprograma", con base en el recurso asignado al Gobierno del Estado de Jalisco, concerniente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós.

Segunda. Objetivo y población objetivo del Subprograma.- El objetivo del programa es contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirigían las acciones del Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 dos mil veintidós, así como las *Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022*, que corresponde a la siguiente:

- Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:
 - Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su
 desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores,
 víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y comercio sexual, trabajar
 en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos de padres con enfermedad
 terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos armados, huérfanos.
 - Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
 - Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
 - Migrantes.







DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

- Personas con discapacidad o necesidades especiales.
- Víctimas de la comisión de delitos.
- Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
- Indigentes.
- Personas afectadas por desastres naturales.
- Alcohólicos y fármaco dependientes.
- Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12°de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El apoyo asistencial del Subprograma de Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable se otorgará en el municipio de **Zapopan**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

Tercera. Conformación de los apoyos.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

REG	NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMEDORES	Num Benef de Retroactivo	Num de dias	Costo dia	Recurso de Retroactivo	Num. Benefen Padrón	num de dias	1 er Entrega con Ajuste de Padrón	Núm dias	Recurso 2da Entrega	TOTAL CONVENIO
12	ZAPOPAN/Lomas de Tabachines	1	48	68	\$ 13.31	\$ 43,443.84	48	48	\$ 30,666.24	118	\$ 75,387.84	\$ 149,497.92
12	ZAPOPAN/Santa Ana Tepetitlán	1	38	68	\$ 13.31	\$ 34,393.04	38	48	\$ 24,277.44	118	\$ 59,682.04	\$ 118,352.52
12	ZAPOPAN/Venta del Astillero	1	28	68	\$ 13.31	\$ 25,342.24	28	48	\$ 17,888.64	118	\$ 43,976.24	\$ 87,207.12
12	ZAPOPAN/Vista Hermosa	1	28	68	\$ 13.31	\$ 25,342.24	28	48	\$ 17,888.64	118	\$ 43,976.24	\$ 87,207.12

Cuarta. Naturaleza de los recursos.- Los recursos con los que operará el Subprograma de Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, conforme a la cadenas presupuestales, siguientes: 2022.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3113.2.6.8.2.4.S.353.353A1.4413.00.25.86001C.00501.1.20.150.A.043, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría del Estado. En este sentido, "las partes" se obligan a:

- A) "DIF Municipal" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- **B)** "DIF Jalisco", por conducto su personal operativo de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

Quinta. Compromisos del "DIF Jalisco".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Jalisco", de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:







DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

- A) A entregar al "DIF Municipal", la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada Comedor Asistencial para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios, en los términos así establecidos en la cláusula Tercera que antecede, por concepto de apoyo a "El Subprograma", comprendiendo el periodo, con efectos retroactivos, de enero a diciembre del 2022 (dos mil veintidós), y para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- B) Asesorar al "DIF Municipal" en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de "El Subprograma";
- C) Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas "AGEB" rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2022;
- **D)** Iniciar oportunamente la operación de **"El Subprograma"** de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones lo correspondiente al apoyo de raciones alimenticias.
- E) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Subprograma", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- F) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF Municipal" en la operación de "El Subprograma" de la EIASADC, para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Personas Beneficiarios y Beneficiarias.

Sexta. Compromisos del "DIF Municipal".- Para la ejecución y operación del presente instrumento, el "DIF Municipal", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2022, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- A) Celebrar el convenio con el "DIF Jalisco", con el fin de operar el subprograma Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios;
- B) Operar "El Subprograma" con observancia y apego a las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022, emitidos por el "DIF Jalisco", así como en lo establecido en el presente convenio de colaboración;
- C) Difundir la existencia de "El Subprograma", principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- D) Generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Subprograma";
- E) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias del "El Subprograma" al "DIF Jalisco";
- F) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022, entre la población beneficiaria;
- G) Asistir a las capacitaciones que el "DIF Jalisco" convoque para la operación de "El Subprograma", de acuerdo a las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- H) En relación al apoyo a otorgarse, éste no podrá exceder, por Comedor, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno; sin embargo, a partir de los apoyos mayores a la cantidad de \$250,001 y más, deberá ser autorizado por el Comité de Selección de "El Subprograma"; para la revisión del respectivo expediente;





DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

- Adquirir, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- J) Justificar ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco", la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el ejercicio 2022;
- K) Comprobar el uso, implementación y destino del recurso ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores en las fechas establecidas como lo marcan las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el ejercicio 2022.
- L) Elaborar y presentar el informe mensual de raciones y servicios otorgados en el formato del *Anexo 3* de las *Reglas de Operación de El Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el ejercicio 2022* y remite dicho informe a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, el día 21 veintiuno de cada mes, la cual deberá entregarse con corte el día 20 veinte de cada mes o a más tardar al primer día hábil posterior al día 20.
- M) Actualizar el padrón de beneficiarios cada mes de acuerdo a las bajas y altas que se susciten, y remite a "DIF Jalisco".
- **N)** Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el ejercicio 2022.

Séptima. Difusión y divulgación.- "Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "El Subprograma", así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2022, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF Jalisco" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Octava. Representantes de las partes.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "El Subprograma", "las partes" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "DIF Jalisco": al/a la Titular de la Dirección de Atención a las Personas Adultas.
- B) Por el "DIF Municipal", al/a la Titular y/o Encargado del Área operativa afín a la ejecución y operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la Dirección de Atención a las Personas Adultas.

Novena. Control y vigilancia.- "Las partes" validan que el control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.



K



DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

Así también, "Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y operación de "El Subprograma", estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Décima. Transparencia.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Décima primera. Relación laboral.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".

Décima segunda. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"las partes"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

Décima tercera. Vigencia.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio comenzará su vigencia a partir de su firma, con efectos retroactivos a partir del mes de enero del año en curso y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), con base en el principio de anualidad presupuestaria, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar "El **Subprograma**", así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Subprograma".

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "las partes", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30 treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta. De la adquisición y distribución de los apoyos. - "El DIF JALISCO" entregará el recurso para la compra y preparación de raciones alimenticias al DIF Municipal, la cantidad total que sumen los montos a otorgar por Comedor Asistencial para las Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios, en los términos establecidos en la



Página 7 de 10 Subprograma del Py 43 para Ejercicio 2022



DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

cláusula Tercera que antecede, cantidad que comprende, con efectos retroactivos, del periodo comprendido de enero a diciembre en dos exhibiciones siendo la primera el mes de mayo y segunda el mes de agosto (dos mil veintidós) para el debido desarrollo de "El Subprograma" y para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal", con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM-AS 2022", Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social" y el año fiscal "2022", con el fin de dar cumplimiento a la normativa que corresponda. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidos).

"El DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Subprograma", conforme a las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022, que la Dirección de Atención a las Personas Adultas del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución de "El Subprograma".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Atención a las Personas Adultas del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación del Comité de Selección de "El Subprograma",

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Décima quinta. De los mecanismos de entrega de los apoyos. - Los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de "El Subprograma", será conforme a la descripción que a continuación se detalla:

El SEDIF notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución a SMDIF, para otorgar el apoyo económico de acuerdo al padrón de beneficiarios validado y destinado para operación de Comedores. Citando al representante legal del SMDIF a las oficinas de Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores de SEDIF.

El representante legal del SMDIF firma del Convenio y presenta comprobante fiscal digital (CFDI, además, anexa los archivos digitales generados de la factura consistentes en el XML y PDF) y demás documentación por la cantidad asignada para la primera y cuando corresponda el de la segunda entrega, así como los datos de cuenta bancaria oficial.

SMDIF adquiere los insumos necesarios para elaborar alimentos para los beneficiarios y beneficiarias de los Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios y presenta la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI.

En el entendido de no ejercer el recurso económico, en su totalidad o parcial, con respecto la primera entrega a realizarse el mes de mayo la cual corresponderá del periodo comprendido de los meses de enero a junio de 2022; o







DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

de igual manera, la segunda entrega que será el mes de **agosto** y corresponderá del periodo comprendido de los meses de **julio a diciembre del 2022**. La comprobación del recurso correspondiente al primer periodo será a más tardar el 30 de junio y del segundo se efectuará a más tardar el 30 de septiembre del 2022 (dos mil veintidós). Señalando que de no poder realizar la comprobación de su recurso se obliga a los SMDIF a regresar dicho recurso al SEDIF.

Décima sexta. De las sanciones.- Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Subprograma", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios" para el Ejercicio 2022.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima novena del presente convenio. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "El Subprograma".

Décima séptima. Confidencialidad.- "Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima octava. Publicidad de los resultados.- "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las



Página 9 de 10 Subprograma del Py 43 para Ejercicio 2022



DJ-CONV-518/2022-2A Zapopan

características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la Décima. Transparencia.- de este instrumento.

Décima novena. Solución de conflictos, Jurisdicción y Competencia.- "Las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las DECLARACIONES del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 treinta de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por DIF Jalisco

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla

Director General

Por "DIF Municipal"

C. Karla Guillermina Segura Juárez Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos Dirección Jurídica "DIF Jalisco" Lic. Angelica Contreras Robles Directora de Atención a las Personas adultas Mayores "DIF Jalisco"

